

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0242-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/03/2018	Hora: 13:27:07.1... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución 131-0101 del 17 de febrero del 2009, notificada de manera personal el día 11 de mayo de 2009, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **LUCERO AREIZA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.503.786, en un caudal total de 0.016 L/sg, para uso doméstico y Pecuario en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-54368, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de 10 años.

Que por medio de radicado N° 131-1828 del 27 de febrero de 2018, la señora **LUCERO AREIZA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.503.786, solicita ante la Corporación permiso de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0101 del 17 de febrero del 2009 para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-54368, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución 131-0101 del 17 de febrero del 2009, presentado por la señora **LUCERO AREIZA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.503.786, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-54368, ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-1828 del 27 de febrero de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

02 May-17
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Señora **LUCERO AREIZA VASQUEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150202903

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyecto: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 01.03.2018

6